



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 MAR 2017

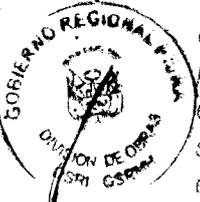
VISTOS; El Informe N°067-2017/GRP-402000-402100 de fecha.20 de marzo del 2017, el Proveído de Gerencia de fecha 10 de marzo del 2017, inserto en el Informe N°51-2017/GRP-402400 de fecha 10 de marzo del 2017, el Informe N°143-2017/GRP-402420 de fecha 09 de marzo del 2017, Informe N°083-2017/GRP-GSRMH-402410 de fecha 08 de marzo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de setiembre del 2015 se suscribe el Convenio de Inversión Pública Regional y Local entre el Gobierno Regional de Piura (La Entidad) y el Banco de Crédito de Perú S.A.A BCP (La Empresa Privada), con la finalidad de que la Empresa, financie y ejecute la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en el Centro Poblado de Laynas, distrito de la Matanza - Provincia de Morropón - Piura" por un monto de inversión de S/. 15'396.097.56, con un plazo de ejecución de 450 días calendarios que comprenden 180 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico, y 270 días calendarios para la ejecución del mismo;

Que, a través del Informe N°083-2017/GRP-GSRMH-402410, de fecha 08 de marzo del 2017 el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Paredes Caballero), solicita se otorgue una ampliación de plazo a favor del Banco de Crédito del Perú (BCP) por 140 días calendarios, correspondiente a la etapa de elaboración de expediente técnico de la obra por impuestos: "Mejoramiento de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Laynas, distrito de la Matanza, provincia de Morropón, Piura", a efectos de regularizar el lapso de tiempo existente entre la Ampliación de Plazo N°02 que culminó el 27 de mayo del 2016 y la fecha de entrega de terreno realizada el 14 de octubre del 2016, en virtud que dicho plazo fue necesario para la obtención de la certificación ambiental y posterior aprobación del expediente técnico por parte de la presente Entidad, existiendo una diferencia de 140 días calendarios no atribuible al consultor, consecuentemente a efectos de que exista continuidad en el plazo del servicio para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, recomienda emitir el documento resolutorio correspondiente aprobando la ampliación de plazo antes descrita, contabilizada desde el 28 de mayo del 2016 al 14 de octubre del 2016;

Que, mediante, Informe N°143-2017/GRP-402420, de fecha 09 de marzo del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), comparte la opinión del Sub Director de la División de Estudios, precisando que adicionalmente a los 140 días calendarios antes expuestos, se deberá otorgar una ampliación por 90 días calendarios, por cuanto inicialmente según el Convenio de Inversión Pública Regional y Local suscrito con el BCP se consideró un plazo de ejecución de 450 días calendarios (180 días para la elaboración del expediente técnico y 270 días para la ejecución de la obra); sin embargo luego de las modificaciones realizadas al expediente técnico la etapa de ejecución de obra se extendió de 270 a 360 días calendarios; existiendo una diferencia de 90 días calendarios adicionales, motivo por el cual corresponde otorgar



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

22 MAR 2017

[Firma manuscrita]

Lic. ME...



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 MAR 2017

una ampliación de plazo por dicho plazo, la cual será contabilizada desde el 12 de julio del 2017 (fecha de culminación cuando la ejecución de la obra era de 270 días calendarios) al 09 de octubre del 2017;



Que, con el Informe N°51-2017/GRP-402400, de fecha 10 de marzo del 2017, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar el análisis correspondiente respecto de las ampliaciones de plazo solicitadas (140 días calendarios por elaboración de expediente técnico y 90 días calendarios para la ejecución de la obra), otorga conformidad recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente junto con la elaboración de adenda al Contrato de Supervisión y al Convenio de Inversión Pública Regional, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 10 de marzo del 2017, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;



Que, mediante el Informe N°067-2017/GRP-402000-402100, de fecha 20 de marzo del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Subdirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado su conformidad; asimismo indica que los hechos se encuentran inmersos en las causales de ampliación de plazo estipuladas en el Artículo 175° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 por 230 días calendarios (desagregados de la siguiente forma: 140 días para la fase de elaboración del expediente técnico, y 90 días para la ejecución de la obra), resulta aplicable el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que respecta a la ampliación de plazo por la elaboración del expediente técnico el cual se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:



- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
- 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor

Que, en relación a la ampliación de plazo para la ejecución de la obra, corresponde la aplicación del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL DE OBRAS Y MANUTENCIÓN

COPIA
22 MAR 2017

[Handwritten signature]

Lic. Mg. *[Handwritten name]*



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 MAR 2017

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°083-2017/GRP-GSRMH-402410 de fecha 08 de marzo del 2017, el Informe N°143-2017/GRP-402420 de fecha 09 de marzo del 2017, y el Informe N°51-2017/GRP-402400 de fecha 10 de marzo del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016 que aprueba la delegación de competencias y facultades del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, por 230 días calendarios a favor del Banco de Crédito del Perú (BCP), encargado de ejecutar la Obra por Impuestos: "Mejoramiento de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Laynas, distrito de la Matanza, provincia de Morropón, Piura", conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución, detallando el siguiente desagregado:

- 140 días calendarios contabilizado desde el 28 de mayo del 2016 al 14 de octubre del 2016, en lo que respecta a la fase de elaboración de expediente técnico.

3

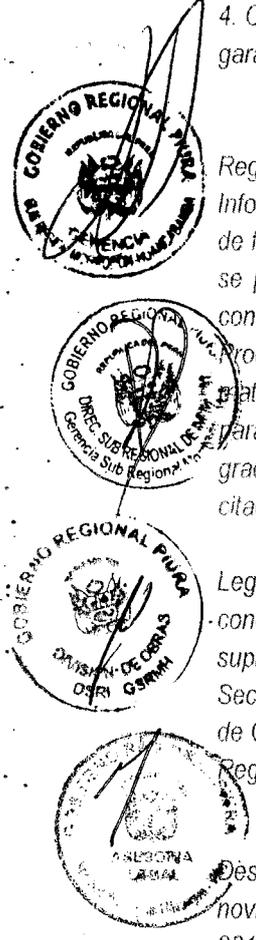
GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 MORROPÓN HUANCABAMBA

COE

22 MAR

Lic. ME

N° 143-2017/GRP-GSRMH-402420





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 MAR 2017

- 90 días calendarios contabilizados desde el 11 de julio del 2017 al 09 de octubre del 2017, en lo que respecta a la fase de ejecución de obra.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, realice las coordinaciones con las áreas pertinentes para la elaboración de la Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional y Local suscrito entre el Gobierno Regional Piura y el Banco de Crédito del Perú S.A.A (B.C.P).



ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión Laynas en su domicilio sito en: Av. Tupac Amaru N°621 – La Matanza – Morropón, y al Banco de Crédito de Perú en su domicilio sito en Calle Centenario N°156 – Urb. Las Laderas de Melgarejo – La Molina – Lima quien cuenta con representante legal al Sr. Allen Fernando Concha Huaranga y Jorge Enrique Silva Dávila.



ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
COMUNICADO

22 MAR 2017

Lic. M.E.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

7GSR. N° 143 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.